

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PALMERAL DE ELCHE

MEMORA ECONÓMICA

CONSIDERACIONES PREVIAS

El marco jurídico en que se fundamenta la emisión de esta memoria es el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los **artículos 35 y 40 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell**, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. El artículo 35 determina el contenido mínimo de la memoria económica que debe acompañar la tramitación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias.

La disposición a que se refiere esta memoria es el **Anteproyecto de Ley de Protección y Promoción del Palmeral de Elche**.

El **Anteproyecto de Ley de Protección y Promoción del Palmeral de Elche** cuenta con una memoria económica POSITIVA CONDICIONADA al informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al no tener incidencia presupuestaria, tal y como recoge su Disposición adicional cuarta. La memoria económica es emitida el 29 de junio de 2018 por el Servicio de Programación Económica y Presupuestos. En la actualidad, **se mantienen las mismas circunstancias existentes en el momento de su emisión**. Por todo ello se determinan las siguientes conclusiones:

Primero. Gastos presupuestarios

a) Gastos con cobertura en los presupuestos vigentes

La presente Ley pretende dotar un nuevo marco legal para la tutela del Palmeral de Elx como bien del Patrimonio Cultural Valenciano. En su *Disposición adicional cuarta* relativa a su financiación se establece que serán las administraciones implicadas, la Generalitat y el Ayuntamiento de Elx, quienes contribuirán a la financiación del Patronato del Palmeral de Elx para el cumplimiento de la funciones que le atribuye la ley.

La Ley no comporta ni dotación de nuevos puestos de trabajo ni inversiones en infraestructuras o equipamientos, razón por la que no genera repercusiones económicas a la Generalitat valenciana.

b) Gastos sin cobertura en los presupuestos vigentes

La Ley tampoco **comporta obligaciones económicas adicionales** para la Conselleria.

Segundo. Fuente de financiación para gastos sin cobertura presupuestaria y posible minoración de ingresos

No procede por no generar la presente ley gastos adicionales no cubiertos presupuestariamente.

Tercero. Aspectos que incidan o repercutan en materias propias de la Hacienda de la Generalitat

No procede.

Cuarto. Creación o reestructuración de unidades u órganos administrativos

No procede

Considerando todo lo expuesto, se emite la presente memoria económica de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 y 40 del Decreto 77/2019 y en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones.



el
23/06/2020 12:32:08
Cargo: Directora General de Cultura y
Patrimonio